Suspensión de los efectos de la ley sobre policía municipal No. 559, del 1º de Septiembre de 1933.— G. O. No. 4655 del 21 de Febrero de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 646.

CONSIDERANDO que las circunstancias han demostrado que es impracticable por ahora la reforma en la organización de la Policía Municipal a que se refiere la Ley Núm. 559, promulgada el primero de Setiembre de mil novecientos treintitrés,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Quedan suspendidos los efectos de la Ley Núm. 559, promulgada el día primero de Setiembre de mil novecientos treintitrés.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro; años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

M. A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.